

27 de junio, 2017

Comisionado
Rafael Angel Araya Cordero, Director
Región Novena Huetar Atlántico

Asunto: Documento de Asesoría N° 21-036-2017 AS/GA, en relación con oficio N° 653-06-UO-DRHA-2017 de fecha 13 de junio 2017.

Estimado señor:

Remitimos el presente documento de “Asesoría”, en cumplimiento del artículo 22 inciso d) de la *“Ley General de Control Interno”*, en relación con oficio N° 653-06-UO-DRHA-2017 de fecha 13 de junio de 2017, suscrito por el Comandante Nelson Barquero Pérez, SubDirector Región Novena Huetar Atlántico, mediante el cual solicita una revisión de los controles internos relacionados con la asistencia del personal en la Delegación de Talamanca.

Sobre el particular, es importante indicarle que, los aspectos en ese oficio mencionados, corresponden a materia objeto de supervisión por parte de la Sección de Inspección del Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con las competencias establecidas para el citado Departamento según el inciso N° 4 del artículo N° 58 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ministerio de Seguridad Pública Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, que a la letra dice:

“Artículo 59.-La Sección de Inspección tendrá las siguientes funciones:

4) Realizar inspecciones de control de asistencia y ubicaciones en los lugares de trabajo del personal del Ministerio de Seguridad Pública.”

Por lo anterior, es preciso indicarle que debe canalizar su solicitud de revisión de los controles de asistencia de su representada a ese Departamento de Control y Documentación para lo pertinente.

No obstante, resulta imperante señalar que la Administración Activa, en este caso su representada, es responsable de mantener y perfeccionar los diversos mecanismos de control interno aplicables para que las actividades que se desarrollan cumplan con el principio de legalidad y normativa aplicable, lo cual ha sido ampliamente indicado en los artículos N° 12 incisos a) y b) y 15 de la Ley General de Control Interno N° 8292, en los siguientes términos:

*“Artículo 12.-**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”*

*“Artículo 15.—**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones*

de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.”

Emitimos el presente documento de “**Asesoría**”, de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas en la “*Ley General de Control Interno*”, las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*” y “*Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*”, emitidos por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

CC: Comisionado Marlón Cubillo Hernández. SubDirector General de la Fuerza Pública.
Comisionado Nils Ching Vargas. SubDirector General de la Fuerza Pública.
Comandante Nelson Barquero Pérez. SubDirector Región Novena Huetar Atlántico.